

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE:  
SISTEMLOG SISTEMAS LOGISTICOS INTEGRALES  
COMPAÑÍA LIMITADA**

**OTORGADA POR:  
SR. FRANCISCO CAYETANO MOLINA ESPINOZA Y OTROS**

**CUANTÍA: USD. \$ 405,00**

**DI 3 COPIAS**

**F.R.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes, veinte de Abril del año dos mil nueve, ante mi **DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**, a la celebración de la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA** comparecen los señores: FRANCISCO CAYETANO MOLINA ESPINOZA, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, domiciliado en Quito, con cédula de identidad número, cero cincuenta doce trece cincuenta y ocho uno (0501213581), MARCO GONZALO MOLINA ESPINOZA, de nacionalidad ecuatoriana, casado con cédula de identidad número cero cincuenta cero noventa setenta y seis veinte y uno (0500907621), MARCELO CAETANO MOLINA RUIZ, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, domiciliado, en Quito, con cédula número diecisiete dieciséis ochenta y

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 ochenta y uno treinta y uno (1716818131); VICTOR MARCELO  
2 MOLINA RUIZ, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, domiciliado  
3 en Quito con cédula número diecisiete quince noventa y seis  
4 noventa y cuatro ochenta y nueve; RUBEN MARCELO MOLINA  
5 RUIZ, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, domiciliado en Quito  
6 con cédula número diecisiete dieciséis ochenta y uno ochenta y uno  
7 quince (1716818115); MARCOS GONZALO MOLINA SANTOS,  
8 de nacionalidad ecuatoriana, soltero, domiciliado en Quito, con  
9 cédula número cero cincuenta veinte y cuatro cero cuarenta y cinco  
10 cuarenta y cuatro( (0502404544) y NORA VICTORIA MOLINA  
11 SANTOS, de nacionalidad ecuatoriana soltera, domiciliada en  
12 Quito, con cédula número cero cincuenta veinte y cuatro cero  
13 cuarenta y cinco treinta y seis (0502404536), legalmente capaces de  
14 realizar cualquier acto o contrato y por sus propios derechos, a  
15 quienes de conocerles doy fe; y, me piden que eleve a Escritura  
16 Pública el contenido de la presente minuta que dice: "**SEÑOR**  
17 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,  
18 sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA,**  
19 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
20 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta  
21 escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA** los  
22 señores: FRANCISCO CAYETANO MOLINA ESPINOZA, de  
23 nacionalidad ecuatoriana, soltero, domiciliado en Quito, con cédula  
24 de identidad número, cero cincuenta doce trece cincuenta y ocho  
25 uno (0501213581), MARCO GONZALO MOLINA ESPINOZA, de  
26 nacionalidad ecuatoriana, casado con cédula de identidad número  
27 cero cincuenta cero noventa setenta y seis veinte y uno  
28 (0500907621), MARCELO CAETANO MOLINA RUIZ, de

**NOTARIA**  
**VIGESIMO CUARTA**  
**QUITO**

1 nacionalidad ecuatoriana, soltero, domiciliado, en Quito, con cédula  
2 número diecisiete dieciséis ochenta y uno ochenta y uno treinta y <sup>00002</sup>  
3 uno (1716818131); VICTOR MARCELO MOLINA RUIZ, de  
4 nacionalidad ecuatoriana, soltero, domiciliado en Quito con cédula  
5 número diecisiete quince noventa y seis noventa y cuatro ochenta y  
6 nueve; RUBEN MARCELO MOLINA RUIZ, de nacionalidad  
7 ecuatoriana, soltero, domiciliado en Quito con cédula número  
8 diecisiete dieciséis ochenta y uno ochenta y uno quince  
9 (1716818115); MARCOS GONZALO MOLINA SANTOS, de  
10 nacionalidad ecuatoriana, soltero, domiciliado en Quito, con cédula  
11 número cero cincuenta veinte y cuatro cero cuarenta y cinco  
12 cuarenta y cuatro( (0502404544) y NORA VICTORIA MOLINA  
13 SANTOS, de nacionalidad ecuatoriana soltera, domiciliada en  
14 Quito, con cédula número cero cincuenta veinte y cuatro cero  
15 cuarenta y cinco treinta y seis (0502404536), legalmente capaces de  
16 realizar cualquier acto o contrato y por sus propios derechos;  
17 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los  
18 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen,  
19 una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las  
20 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a  
21 los convenios de las partes y a las normas del Código Civil;  
22 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.-**  
23 **DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo**  
24 **uno.- NOMBRE.-** El nombre de la Compañía que se constituye es  
25 SISTEMLOG SISTEMAS LOGISTICOS INTEGRALES  
26 COMPAÑÍA LIMITADA; **Artículo dos.- DOMICILIO.-** El  
27 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito. Pedrá  
28 establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno <sup>mas</sup>

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a  
2 las disposiciones legales correspondientes; **Artículo tres.-**  
3 **OBJETO.-** La Compañía tiene por objeto la importación de  
4 mercaderías en general; importación de repuestos automotrices,  
5 motores, vehículos, camiones en general; maquinarias y equipos de  
6 construcción; accesorios automotrices; maquinarias y equipos  
7 industriales; artículos de ferretería; partes y piezas de equipo  
8 agrícola, caminero y remolques; productos químicos y de  
9 petroquímica; artículos de bazar y papelería en general; productos  
10 alimenticios; maquinaria de procesar madera, metales y minerales;  
11 neumáticos para vehículos, equipos de comunicación digital y  
12 satelital.- Exportación de productos tradicionales y no tradicionales;  
13 productos industriales y artesanales; productos agrícolas frescos o  
14 industrializados, minerales, metálicos y no metálicos, artesanías;  
15 cualesquier producto que origine el ingreso de divisas y que éste  
16 permitido exportar legalmente. Representar a cualquier casa  
17 exportadora o fabricante del mundo de equipos, partes, y piezas  
18 automotrices, mecánicas, industriales, de construcción,  
19 telecomunicaciones, equipos y materiales de oficina, productos  
20 químicos y petroquímicos, materiales y acabados para la  
21 construcción, equipos de industrializar madera, metales y minerales,  
22 fabricantes o distribuidores de equipo caminero y transportes,  
23 neumáticos, para vehículos, productos, para bazar, y papelería en  
24 general y hogar. El Transporte Pesado de todo tipo de mercaderías,  
25 carga, seca, líquida, equipo pesado, maquinaria, partes, insumos,  
26 accesorios, materiales de construcción, combustibles, químicos,  
27 materiales al granel, alimentos, productos refrigerados, productos  
28 perecibles, y todo lo que la industria y el sector petrolero demande a

1 ser transportado dentro del país y del Grupo Andina. Además  
2 ofrecer servicios a toda la industria en general y al sector petrolero  
3 en las siguientes áreas: equipos, mantenimiento, construcciones  
4 civiles, alimentación, partes, insumos maquinarias, artículos de  
5 oficina, tratamientos; procesos químicos y remediación ambiental;  
6 pudiendo licitar en concursos de empresas públicas y privadas.-  
7 Servicio de Courier o correo paralelo en el envío y recepción de  
8 documentos, cartas, tarjetas, paquetes, postales, giros mercaderías,  
9 carga aérea, y marítima desde Ecuador al resto del Mundo y  
10 viceversa. Servicio de importación y exportación y desaduanización  
11 de las mercaderías que se envían o receptan. Igualmente pueden  
12 representar en el Ecuador a las Empresas de carga Aérea, Terrestre y  
13 Marítima de cualquier país del Mundo. Además representar,  
14 distribuir y comercializar toda clase de productos vinícolas. Para el  
15 cumplimiento de su objeto, la sociedad realice toda clase de actos,  
16 contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas y que  
17 sean acordes con su objeto y necesarios para su cumplimiento;  
18 **Artículo cuatro.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es  
19 de Treinta Años que se contarán desde la inscripción de éste  
20 instrumento en el Registro Mercantil; pero éste plazo podrá ser  
21 prorrogado o disolverse la sociedad y liquidar antes de su  
22 cumplimiento de acuerdo a la ley, los estatutos de la compañía y con  
23 lo que al efecto decidiere la Junta General de Socios.- **TITULO II**  
24 **DEL CAPITAL.- Artículo cinco.- CAPITAL Y**  
25 **PARTICIPANTES.-** El capital social es de CUATROCIENTOS  
26 CINCO dólares que se encuentran divididos en cuatrocientos cinco  
27 participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una.  
28 **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 **ADMINISTRACIÓN.- Artículo seis.- NORMA GENERAL.-** El  
2 gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios,  
3 y su administración al gerente y al presidente; **Artículo siete.-**  
4 **CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general efectuará el  
5 gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección  
6 registrada por cada socio en la compañía, con ocho días de  
7 anticipación, por lo menos, respecto de aquél que se celebre la  
8 reunión. En tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el  
9 de realización de la junta; **Artículo ocho.- QUÓRUM DE**  
10 **INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta  
11 general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de  
12 más 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda  
13 convocatoria, se instalará con el número de socios presentes,  
14 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última  
15 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios  
16 presentes.- **Artículo nueve.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo  
17 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la  
18 mayoría del capital social concurrente a la reunión; **Artículo diez.-**  
19 **FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta general  
20 el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de  
21 gobierno de la compañía de responsabilidad limitada; **Artículo**  
22 **once.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los  
23 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará  
24 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
25 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre  
26 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes  
27 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las  
28 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

1 **Artículo doce.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El  
2 presidente será nombrado por la junta general para un periodo de  
3 dos año, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente  
4 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
5 reemplazado; Corresponde al presidente: Presidir las reuniones de  
6 junta general a las que asista y suscribir con el secretario, las actas  
7 respectivas; Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y  
8 extender el que corresponda a cada socio; y, Subrogar al gerente en  
9 el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o  
10 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; **Artículo**  
11 **trece.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El gerente será  
12 nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo  
13 término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de  
14 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al  
15 gerente: Convocar a las reuniones de junta general; Actuar de  
16 secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar,  
17 con el presidente, las actas respectivas; Suscribir con el presidente  
18 los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada  
19 socio; Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
20 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de  
21 Compañías; y, Ejercer las atribuciones previstas para los  
22 administradores en la Ley de Compañías: **TITULO IV.-**  
23 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo catorce.- NORMA**  
24 **GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas  
25 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con  
26 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma  
27 ley.- **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN DE APORTES**  
28 **Y PAGO DEL MISMO:**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



NOMBRES DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPAC IONES	CAPITAL TOTAL
1.-Francisco Cayetano Molina Espinoza	\$ 135,00	\$ 135,00	135	\$135
2.- Marco Gonzalo Molina Espinoza	\$ 45,00	\$45,00	45	\$45
3.- Marcelo Caetano Molina Ruiz	\$45,00	\$45,00	45	\$45
4.- Víctor Marcelo Molina Ruiz	\$ 45,00	\$45,00	45	\$45
5.- Rubén Marcelo Molina Ruiz	\$ 45,00	\$ 45,00	45,00	\$45
6.- Marcos Gonzalo Molina Santos	\$ 45,00	\$ 45,00	45,00	\$45
7.- Nora Victoria Molina Santos	\$ 45,00	\$ 45,00	45,00	\$45
TOTALES:	\$405,00	\$405,00	405	\$405

1 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**

2 Para los períodos señalados en los artículos doce y trece del  
3 estatuto, se designa como presidente de la compañía SISTEMLOG  
4 SISTEMAS LOGISTICOS INTEGRALES COMPAÑIA  
5 LIMITADA, al señor Marco Gonzalo Molina Espinoza, y, como  
6 gerente de la misma al señor Francisco Cayetano Molina Espinoza.-

7 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan  
8 autorizar a la doctora Enma Graciela Martínez Altamirano, con  
9 matrícula profesional número quinientos cincuenta del Colegio de  
10 Abogados de Tungurahua, para que a su nombre solicite al  
11 Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato  
12 contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el  
13 trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted,  
14 señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para  
15 la completa validez del presente Instrumento Público.”.- Hasta aquí  
16 la minuta que se encuentra (firmada) por la Doctora Enma  
17 Martínez A., Abogada, con matrícula Profesional número  
18 quinientos cincuenta (550) del Colegio de Abogados de  
19 Tungurahua, la misma que queda elevada a escritura pública con  
20 todo su valor legal.- En el cumplimiento de este acto se observaron  
21 los preceptos y mandatos legales del caso.- Leída que les fue a los  
22 comparecientes íntegramente por mi el Notario, estos se afirman y  
23 ratifican en su total contenido y para constancia firman conmigo en  
24 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

25 

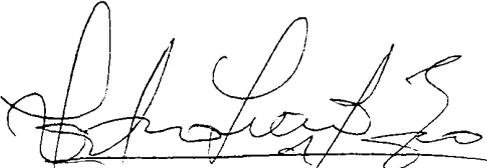
26  
27 SR. FRANCISCO CAYETANO MOLINA ESPINOZA

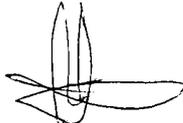
28 C.C. 05012 135 81

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
SR. MARCO GONZALO MOLINA ESPINOZA  
C.C. 0500907621

  
SR. MARCELO CAETANO MOLINA RUIZ  
C.C. 1716812131

  
SR. VICTOR MARCELO MOLINA RUIZ  
C.C. 171596948-9

  
SR. RUBEN MARCELO MOLINA RUIZ  
C.C. 1716518115

  
SR. MARCOS GONZALO MOLINA SANTOS  
C.C. 252404544

CIUDADANIA 050121938-1  
MOLINA ESPINOZA FRANCISCO CAYETANO  
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
11 MAYO 1962  
003- 0118 00742 M  
COTOPAXI/LATACUNGA  
LA MATRIZ 1962



*Francisco Molina*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4448V4442  
SUPERIOR PEQUEÑO INDUSTRIAL  
RUBEN GONZALO MOLINA  
VICTORIA ESPINOZA  
LATACUNGA 14/05/2004  
14/05/2016  
REN 0106560  
CD



00006

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y EDUCACION  
CIUDADANIA No. 050240454-4  
MOLINA SANTOS MARCOS GONZALO  
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
01 AGOSTO 1987  
0073 01493 M  
COTOPAXI/LATACUNGA  
LA MATRIZ 1987

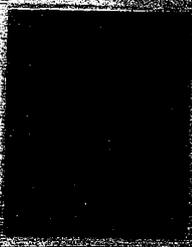


*Santos Molina*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E0893/2885  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
MARCOS GONZALO MOLINA  
NORA NARCISA SANTOS  
QUITO 15/08/2005  
15/08/2017  
REN 1604055  
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y EDUCACION  
CIUDADANIA No. 050090782-1  
MOLINA ESPINOZA MARCOS GONZALO  
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
14 OCTUBRE 1966  
002- 0001 03402 M  
COTOPAXI/LATACUNGA  
LA MATRIZ 1966



*Marcos Espinoza*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442  
CASADO  
SUPERIOR  
NORA NARCISA SANTOS  
ABOLINADO  
RUBEN GONZALO MOLINA  
VICTORIA ESPINOZA  
LATACUNGA 14/05/2004  
14/05/2016  
REN 0017255  
CIC



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y EDUCACION  
CIUDADANIA No. 171681811-5  
MOLINA RUIZ RUBEN MARCELO  
PICHINCHA/QUITO/VILLA FLORA  
10 AGOSTO 1988  
005-F 0081 03361 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1988



*Ruben Molina*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
MARCELO RUBEN MOLINA  
MAGDALENA GUADALUPE RUIZ  
QUITO 10/08/2018  
10/08/2006  
REN 2057238  
Pch



CIUDADANIA 171681813-1  
MOLINA RUIZ MARCELO CAETANO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
01 ENERO 1983  
006-B 0154 04154 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1987



ECUATORIANA  
SOLTERO ESTUDIANTE  
SECUNDARIA  
MARCELO RUBEN MOLINA  
MAGDALENA GUADALUPE RUIZ  
QUITO 27/12/2002  
27/12/2014  
REN 0430311



PLUGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

004-0266 0501213581  
NÚMERO CÉDULA

MOLINA ESPINOZA FRANCISCO  
CAYETANO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
COTACCAÑO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

066-0045 1716818115  
NÚMERO CÉDULA

MOLINA RUIZ RUBEN MARCELO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
COTACCAÑO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

165-0266 0502404544  
NÚMERO CÉDULA

MOLINA SANTOS MARCOS GONZALO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
COTACCAÑO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum 28 de Septiembre del 2008

050090762-1 005-0266

MOLINA ESPINOZA MARCO GONZALO

PICHINCHA QUITO

SANCION Multas 4 - Costo Rep 8 Tot USD 12

JUNTA PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001653

0816876 03/12/2008 9:02:10

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

192-0041 1716818131  
NÚMERO CÉDULA

MOLINA RUIZ MARCELO CAETANO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
COTACCAÑO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

00007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANIA: 050940488-6  
MOLINA SANTOS NORA VICTORIA  
COTOPAXI / LATACUNGA / LA MATRIZ  
29 NOVI 1989  
009- 0269 01065 F  
COTOPAXI / LATACUNGA  
LA MATRIZ 1989

*Nora Victoria Molina*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4444

SECUNDARIA ESTUDIANTE  
MARCOS BONZALI MOLINA  
NORA MARGIERA SANTOS  
QUITO 29/08/2007  
27/08/2019

REN 2489204  
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Referendum

102-0236 0502404536  
NUMERO CEDULA  
MOLINA SANTOS NORA VICTORIA

CHAMPICRUZ  
BARROQUIA

QUITO  
CANTON

*Nora Victoria Molina*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE DEL JUDICADO  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CANTON ALFARO  
PARROQUIA ALFARO

*[Handwritten signature]*



0798662



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE DEL JUDICADO  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CANTON ALFARO  
PARROQUIA ALFARO

082-0193                      1715969489  
NUMERO    CÉDULA  
MOLINA RUIZ VICTOR MARCELO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
ALFARO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

*[Handwritten signature]*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



4

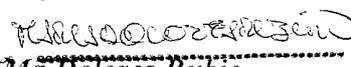
Quito, 17 de Abril del 2009.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.**  
 Certificamos que hemos recibido en cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación, la cual se denominará " **SISTEMLOG SISTEMAS LOGISTICOS INTEGRALES CIA. LTDA.**", un valor de \$ 405.00 (cuatrocientos cinco dólares 00/100 de los Estados Unidos de América), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRES DE ACCIONISTAS:	CAPITAL PAGADO
Molina Espinoza Francisco Cayetano	135.00
Molina Espinoza Marco Gonzalo	45.00
Molina Ruiz Marcelo Caetano	45.00
Molina Ruiz Victor Marcelo	45.00
Molina Ruiz Ruben Marcelo	45.00
Molina Santos Marcos Gonzalo	45.00
Molina Santos Nora Victoria	45.00
<b>TOTAL</b>	<b>405.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida, luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por la Superintendencia de Compañías correspondiente que acredite que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y pueda retirar el dinero depositado en la cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), previa a la devolución del original de este certificado.

~~Aterramiento~~  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
**AGENCIA PARKENOR**  
  
 Má ~~firmas~~ AUTORIZADA  
 Jefe Agencia Parkenor





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7238653  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MOLINA RUIZ MARCELO CAETANO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/03/2009 16:02:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SISTEMLOG SISTEMAS LOGISTICOS INTEGRALES CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA  
VIGESIMO CUARTA  
QUITO

00009

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

~~Notario~~

SRTA. NORA VICTORIA MOLINA SANTOS

C.C. 0502404536

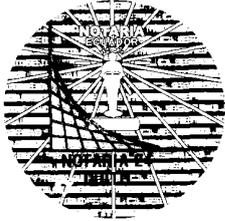
(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA NOTARIO VIGESIMO CUARTO DE ESTE CANTÓN.- (Hay un sello).-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



Se otorgó ante mí, el veinte de abril del dos mil nueve, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE SISTEMLOG SISTEMAS LOGISTICOS INTEGRALES COMPAÑÍA LIMITADA otorgada por FRANCISCO CAYETANO MOLINA ESPINOZA Y OTROS debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y dos de abril del dos mil nueve .-

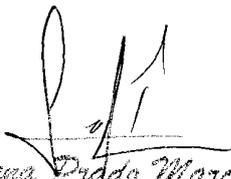
db



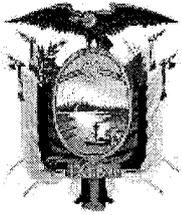
*Dr. Sebastián Valdovinos Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, encargada, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.09.005308, de fecha dieciocho de diciembre del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía SISTEMLOG SISTEMAS LOGISTICOS INTEGRALES CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veinte de abril del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura. - Quito, cuatro de enero del dos mil diez. -

  
Dra. Lorena Prado Marcial  
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE  
QUITO SUPLENTE

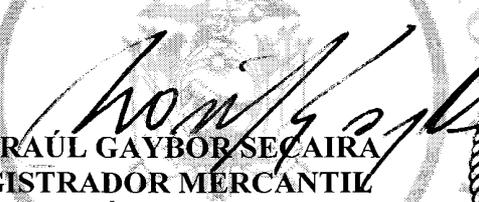




00011

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 18 de diciembre del 2.009, bajo el número **063** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **CUARTA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **SISTEMLOG SISTEMAS LOGÍSTICOS INTEGRALES CIA. LTDA.**”, otorgada el 20 de abril del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- el Repertorio bajo el número **819**.- Quito, a ocho de enero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

00012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

Quito,

7 5 ENE 2010

0000920

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SISTEMLOG SISTEMAS LOGISTICOS INTEGRALES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL